

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y en el Decreto No.0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

“(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

“(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

“(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)”

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

– SPC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

“(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...).”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 12 numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

“(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)” y “13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

“(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)”

Que el artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, dispone lo siguiente:

“(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”
presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1º. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2º. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...)."*

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el contrato se encontraba financiado con la figura rezago sin flujo de caja (líquido cero), lo cual nos indica que los recursos que fueron reducidos correspondientes a las vigencias 2021 y 2022 formaban parte del contrato 325-2019 y atendiendo en lo establecido en la circular anteriormente nombrada dichos recursos deberán ser sustituidos por recursos de la presente vigencia con el fin de garantizar la continuidad del contrato de interventoría.

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Interventoría No. 325 de 2019 – Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

Inversión, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 14 de mayo de 2026, en la cual se relaciona lo siguiente:

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL", desde las vigencias 2019, 2020, 2021, 2024 y 2025, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información General del Contrato

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Interventoría N. 325 de 2019
Fecha de suscripción	30 diciembre de 2019
Objeto	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra para la construcción y equipamiento del establecimiento de reclusión del Orden Nacional Eron - Renacimiento de Mediana Seguridad etapa I, en sabanas de san ángel, departamento del Magdalena, para lo cual se complementará los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC
Contratista	Nombre: CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL NIT: 901.351.816-7 Representante Legal: Marcela Gutiérrez Díaz CC: 51.716.541
Fecha Acta de inicio	14 DE FEBRERO DE 2020
Plazo inicial	TREINTA Y TRES (33) MESES
Fecha de finalización	30 DE JUNIO DE 2026
Valor inicial del contrato	\$11.443.909.400,75
Valor adiciones	\$ 10.089.665.204,00
Valor final del contrato	\$21.533.574.604,75
Estado del Contrato	En ejecución

2. Modificaciones Contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc.)	Fecha de Suscripción (dd/mm/AAAA)	Plazo (Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	17/03/2020	Modificación 1: La Cláusula	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

		Novena “Garantías” en el sentido de ajustar el porcentaje de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	
Otrosí No.2	23/10/2020	Adición 01: Se adiciona la suma de 154.762.759	\$ 154.762.759,00
Otrosí No.3	20/12/2020	Modificación 2: La Cláusula segunda “Valor y Forma de Pago”, se incluye nuevo programa de trabajos e inversiones. Se incluye la implementación de protocolo de Bioseguridad.	
Otrosí No.4	31/12/2021	Adición 2: Se adiciona la suma Cuatro mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiún pesos M/Cte. (\$4.497.544.121,00). Prorroga 1: El contrato por el término de doce meses (12). Se incluye programa de trabajos e inversiones. Se incluye la implementación de protocolo de Bioseguridad.	\$ 4.497.544.121,00
Otrosí No.5	06/10/2022	Modificación 3: Se modifica el contrato en el sentido de reducir el RP 4222 del 03/01/2022 en la suma de 1.914.787.562 para ser reprogramado para la vigencia 2024, quedando para la vigencia 2022 cero pesos.	
Acta Suspensión	20/12/2022	Suspender temporalmente la ejecución del Contrato Nro. 325 de 2019, por un término inicial de 45 días calendarios, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión del contrato de obra No. 304 de 2019.	
Acta de Reinicio	14/12/2023	Se reinicia el contrato de interventoría	
Otrosí No. 6	22/12/2023	Modificación 4: Se modifica la cláusula 3 -Plazo de ejecución del contrato y se incluyen las notas 7 y 8.	
Otrosí No. 7	21/11/2024	Prórroga 2: Se prorroga el contrato por un término de 4 meses 10 días Fase 2 o sea	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

		hasta el 31 marzo 2025, y la fase 3, por tres meses adicionales o sea hasta el 30 de junio de 2025.	
Otrosí No. 8	31/03/2025	Prórroga 3: Se prorroga la ejecución de la fase 2 - Ejecución y entrega de obra del contrato de interventoría, por un término de 9 meses; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. Adición 3: Se adiciona el contrato en la suma de \$3.126.487.604,00, para un valor total del contrato de \$19.222.703.885 pesos M/Cte Modificación 5: El pago por la interventoría a la fase 2 del parágrafo segundo, forma de pago de la cláusula segunda "valor y forma de pago del contrato". Modificación 6: El amparo de la calidad del servicio de la cláusula novena "Garantías del contrato"	\$ 3.126.487.604,00
Otrosí 9	30/12/2025	Prórroga 4: Se prorroga la ejecución de la fase 2 - Ejecución y entrega de obra del contrato de interventoría, por un término de seis meses, o sea hasta el 30 de junio de 2026. Adición 4: Se adiciona el contrato de interventoría en la suma de \$2.310.870.720,00 para un valor total del contrato de 21.533.574.605,00. Modificación 7: Aplicar el impuesto de timbre, sobre el valor adicionado en el otrosí No. 8 y 9.	\$2.310.870.720,00

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	21.533.574.604,75
Valor Ejecutado/ facturado	15.075.851.475,68
Valor No ejecutado	6.457.723.129,07
Valor pagado	13.960.173.585,42
Valor de vigencia 2025	2.158.599.170,79

*
**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

Valor registros presupuestales líquido cero vencido - vigencias expiradas 2021	5.055.012.643,73	*
Facturas en trámite de pago reserva 2025	359.789.204,81	
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2021	476.371.593,05	
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2021	279.517.092,40	

*Fuente: Certificación de pagos y Líquido Cero expedida por el grupo de tesorería de fecha 14 de mayo de 2026.

**Fuente: Certificación de saldos de RP vigencia expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de fecha 14 de mayo de 2026.

- Ejecución Financiera Registros Presupuestales Constituidos En Líquido Cero - Expirados

RP	VR CONSTITUIDO LC	VR UTILIZADO PASIVOS EXIGIBLES	saldo por pagar
223621	4.298.220.335,32	2.434.520.295,34	1.863.700.039,98
4321	3.191.312.603,75	-	3.191.312.603,75
TOTAL	7.489.532.939,07	2.434.520.295,34	5.055.012.643,73

Nota: Teniendo en cuenta que el pago correspondiente a las facturas FE70, FE71, FE72, FE73, FE74, FE76, FE77, por reconocimiento de pasivos exigibles, el valor de los registros presupuestales de líquido cero vencido en la vigencia 2021 por un valor de \$7.489.532.939,07 se disminuye, quedando un saldo por pagar de \$5.055.012.643,73

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas diciembre de 2020 y enero de 2026, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

El saldo a favor del contratista, esto es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$279.517.092,40)** pertenece a la factura FE 90 del 28 de abril de 2026 (Costo Fijo y costo variable del periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2026.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2019, 2020, 2021, 2024 y 2025; y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 325-2019 con el CONSORCIO RYU GD SAN ANGEL NIT 901.351.816-7, cuyo objeto fue “Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra para la construcción y equipamiento del establecimiento de reclusión del orden nacional Eron - renacimiento de mediana seguridad etapa I, en Sabanas de San Ángel, departamento del magdalena, para lo cual se complementará los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC”, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato con un valor total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019"**

(\$11.443.909.401,00), con un término inicial de 33 meses los cuales iniciaron el 14 de febrero de 2020 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue 13 de noviembre de 2022.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019 se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 289019 del 31 de diciembre de 2019 por valor de \$3.784.759.152,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2020 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 2820 del 08 de enero de 2020 por valor de \$2.553.050.083,00; RP No. 155120 del 27 de octubre de 2020 por valor de \$154.762.759,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2021 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 223621 del 31 de diciembre de 2021 correspondiente a la adición No. 01 por valor de \$ 4.497.544.121,00; RP 4321 del 04 de enero de 2021 por valor de \$3.191.312.603,75; la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 registro presupuestal 4222 del 03 de enero de 2022 por un valor 1.914.787.562,25, el cual fue reducido en la vigencia 2022 para ser reprogramado en la vigencia 2024; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2024 para el cual se expidió el certificado de registro presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 2924 del 05 de enero de 2024 por valor \$1.914.787.562,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2025 para el cual se expidió los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 32525 del 31 de marzo de 2025 por valor \$3.126.487.604,00 y el certificado de registro presupuestal No 186825 del 30 de diciembre de 2025 por valor \$2.310.870.720,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de interventoría No. 325 de 2019 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 17 de marzo de 2020, se suscribió el Otrosí No. 01, mediante el cual se modifica la Cláusula "Garantías" en el sentido de ajustar el porcentaje de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Que el 23 de octubre de 2020, se suscribió el Otrosí No. 2 mediante el cual se adiciona la suma de 154.762.759.
- Que el 20 de diciembre de 2020, se suscribió el Otrosí No. 3 mediante el cual se modifica la Cláusula segunda "Valor y Forma de Pago"
- Que el 31 de diciembre de 2021 Otrosí No. 4: Se adiciona la suma de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiún pesos M/Cte. (\$4.497.544.121,00) y se prorroga el contrato por un término de doce (12) meses.
- Que el 10 de octubre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 5 mediante el cual se modifica el contrato en el sentido de reducir el RP 4222 del 03/01/2022 en la suma de 1.914.787.562 para ser reprogramado para la vigencia 2024.
- Que el 20 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de suspensión del contrato de interventoría por un término de 45 días o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión del contrato de obra 304 de 2019.
- Que el día 14 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de reinicio del contrato.
- Que el día 22 de diciembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 6 mediante el cual se modifica la cláusula 3 -Plazo de ejecución del contrato y se incluyen las notas 7 y 8.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

- Que el 21 de noviembre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 7 mediante el cual se prorroga el contrato por un término de cuatro (4) meses diez (10) días, o sea hasta el 31 de marzo de 2025.
- Que el 31 de marzo de 2025 se suscribió el Otrosí No. 8 mediante el cual se prorroga la ejecución de la fase 2 - Ejecución y entrega de obra del contrato de interventoría, por un término de 9 meses; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. Se adiciona el contrato en la suma de \$3.126.487.604,00, para un valor total del contrato de \$19.222.703.884,75 pesos M/Cte; se modifica el pago Interventoría a la fase 2 del parágrafo segundo, forma de pago de la cláusula segunda “valor y forma de pago del contrato”; modifica el amparo de la calidad del servicio de la cláusula novena “Garantías del contrato”
- Que el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 9 mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de interventoría No. 325 – 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 30 de junio de 2026 y se adiciona la suma de 2.310.870.720,00 para un valor total del contrato de 21.533.574.605,00.
- Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución hasta el 30 junio de 2026.
 - Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$13.960.173.585,42).**
- Que, según informe de supervisión fechado del 28 de abril de 2026, se evidencia la radicación de la factura No. FE90, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2026; ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$279.517.092,40).**
- Que en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura pendiente de pago que fue certificada según informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR POR PAGAR VIG. EXPIRADA
FE90	\$ 279.517.092,40	0	\$ 279.517.092,40
VALOR TOTAL	\$ 279.517.092,40	0	\$ 279.517.092,40

- Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **CONSORCIO RYU GD SAN ANGEL** identificado con el NIT 901.351.816-7.
- Que el **CONSORCIO RYU GD SAN ANGEL** presenta certificación bancaria de Banco de Bogotá cuenta corriente No. 223590373, la cual se encuentra activa.
- Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$279.517.092,40), a favor del CONSORCIO RYU GD SAN ANGEL identificado con el NIT 901.351.816-7, en la Cuenta Corriente número 223590373 de Banco de Bogotá.

- **Antecedentes Financieros**

- Que el 21 de noviembre de 2022, mediante memorando I-2022-027370 el subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la subdirectora financiera de la USPEC “Solicitud de Constitución de Líquido Cero 2022”
- Que el 2 de enero de 2025 el secretario ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: “Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.
- Que el contrato se encontraba financiado con la figura rezago sin flujo de caja (líquido cero), lo cual indica que los recursos que fueron reducidos correspondientes a las vigencias 2021 y 2022 los cuales formaban parte del contrato 325-2019 y atendiendo lo establecido en la circular anteriormente nombrada dichos recursos deberán ser sustituidos por recursos de la presente vigencia con el fin de garantizar la continuidad del contrato.
- Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.

Con base en la anterior justificación y teniendo en cuenta que los registros presupuestales 4321 y 223621 los cuales se encontraban constituidos en líquido cero con un saldo a favor del contratista por un valor de \$7.489.532.939,06, los cuales habían superado los dos años para su ejecución, por tanto, expiraron.

- Que durante la suscripción y ejecución del contrato de interventoría No. 325 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones Presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR
64719	29/7/2019	5.106.100.166,00	289019	31/12/2019	3.784.759.152,00
3420	8/1/2020	2.553.050.083,00	2820	8/1/2020	2.553.050.083,00
33720	16/10/2020	154.762.759,00	155120	27/10/2020	154.762.759,00
4321	4/1/2021	3.191.312.603,75	4321	4/1/2021	3.191.312.603,75

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

55121	30/12/2021	4.497.544.121,00	223621	31/12/2021	4.497.544.121,00
4222	03/01/2022	0	4222	03/01/2022	0
2924	5/1/2024	1.914.787.562,00	2924	5/1/2024	1.914.787.562,00
30825	31/5/2025	3.126.487.604,00	32525	31/3/2025	3.126.487.604,00
34525	12/5/2025	2.434.520.295,34	58325	28/5/2025	2.434.520.295,34
58025	26/11/2025	2.310.870.720,00	186825	30/12/2025	2.310.870.720,00
TOTAL		25.289.435.914,09	TOTAL		23.968.094.900,09

Nota 1: Los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha 14 de mayo de 2026.

Nota 2: El RP 4222 del 03 de enero de 2022 por valor de \$1.914.787.562,25, se redujo en la vigencia 2022 para ser reprogramado en la vigencia 2024 por valor de 1.914.787.562,00, reemplazada por el RP 2924.

Nota 3: Los registros presupuestales 4321 de fecha 04-01-2021 y 223621 del 31-12-2021 fueron constituidos en liquido cero en la vigencia 2022 por un valor total de \$ 7.688.856.724,75, quedando un saldo sin ejecutar por \$ 7.489.532.939,06, los cuales expiraron en la vigencia.

Nota 4: Con el registro presupuestal No. 58325 de fecha 28 de mayo de 2025 por un valor de 2.434.520.295,34, se le dio trámite al pago de las facturas No. FE70, FE71, FE72, FE73, FE74, FE76, FE77, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

- **Relaciones de pago**
- Que según certificación de relación de pagos de fecha 23 de enero de 2026 expedida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$13.960.173.585,42).**
- Que en la misma certificación se evidencia que existió un saldo a favor del contratista por ejecutar correspondiente al Registro presupuestal No. 4321 por valor de **TRES MIL CINTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.191.312.603,75) M/CTE** y Registro Presupuestal No. 223621 por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.298.220.335,32) M/CTE**, para un valor total de **SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$7.489.532.939,07) M/CTE**, los cuales fueron constituidos como rezago sin flujo de caja – Liquido Cero y expiraron.
- Que del valor constituido como líquido cero por **SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$7.489.532.939,07)**, se ha realizado pagos por pasivos exigibles por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINYA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.434.520.295,34) MCTE**, correspondiente a las facturas FE70, FE71, FE72, FE73, FE74, FE76, FE77, quedando un saldo expirado por un valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”
SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.055.012.643,73) M/CTE**

La obligación contractual objeto del presente pago corresponde a actividades efectivamente ejecutadas y causadas durante la vigencia fiscal 2026. No obstante, la fuente histórica de financiación del balance contractual proviene de registros presupuestales del 2021, constituidos en líquido cero de vigencias anteriores, los cuales expiraron conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normativa presupuestal vigente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la obligación mantiene su exigibilidad jurídica y económica, procede su reconocimiento y pago mediante el mecanismo de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el cual autoriza atender las obligaciones contractuales suscritas en vigencias anteriores, sobre las cuales se hayan expirados los recursos presupuestales asignados y respecto de las cuales no se realizó el pago oportuno, aun cuando se hubiere constituido la respectiva reserva presupuestal o cuenta por pagar, siempre que se certifique previamente el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables y no se configure un hecho cumplido.

Así mismo, se certifica que la obligación cuyo pago se reconoce, no constituye un hecho cumplido, toda vez que se deriva de un contrato estatal vigente, debidamente perfeccionado, legalizado y en ejecución, que ha contado con el debido respaldo presupuestal, cuya ejecución fue previamente autorizada por la Entidad y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato. En consecuencia, la obligación no corresponde a bienes, obras o servicios ejecutados sin soporte contractual y presupuestal o sin la observancia de los requisitos legales de ejecución del gasto, sino a compromisos válidamente adquiridos dentro del marco contractual y presupuestal aplicable, en los términos previstos en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, de lo antes mencionado y con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad; teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 325 de 2019, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente Vigencia, los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor para pagar - Pasivo Exigible - Vigencia Expirada (\$)
325-2019	INTERVENTORÍA	EN EJECUCIÓN	CONSORCIO RYU GD SAN ANGEL	\$ 279.517.092,40

(...)”

Que la Dirección de Infraestructura adelantó el trámite para el reconocimiento de pasivos exigibles - vigencias expiradas de conformidad con el procedimiento establecido GE-PR-004.

Que el **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL** identificado con NIT. 901.351.816-7, presentó la factura electrónica No. FE90 del 28 de abril de 2026, periodo correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2026; que se relaciona en la justificación técnico-económica y certificación suscrita por el Director de Infraestructura el 14 de mayo de 2026 cuyo valor a pagar es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019" CUARENTA CENTAVOS (\$279.517.092,40).

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de interventoría No.325 de 2019, suscrito con **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL** identificado con NIT. **901.351.816-7**, la coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36326 del 16 de abril de 2026, por un valor **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$279.517.092,42)** con cargo al rubro C-1206-0800-6-20112C-1206006-02, denominado antes del 2024 C-1206-0800-6-0-1206006-02.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36326 de fecha 16 de abril de 2026, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que de conformidad con la Justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura de fecha catorce (14) de mayo de 2026 se expide por parte del Director General (E) certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 13 de abril de 2026 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad No 233 del 15 de abril de 2026 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que de conformidad con la información presupuestal y financiera presentada por la subdirección financiera, el Contrato de interventoría 325-2019 suscrito con la **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL**, identificada con el NIT 901.351.816-7, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumple con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 "Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$279.517.092,40)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado, y bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento GE-PR-004 establecido para el pago de pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, actividades orientadas a dar prevalencia a los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, resulta procedente adelantar el trámite requerido para generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en aras de evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago de las obligaciones surgidas del compromiso contractual adquirido con el **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”**

Por lo anterior, a través de esta actuación, la USPEC despliega todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con apego a los procedimientos establecidos por la Ley, garantizando los compromisos u obligaciones contraídas por la prestación de bienes y servicios para el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El flujo de fondos, en todo caso, no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

De acuerdo con lo expuesto, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obra conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que exista desconocimiento del ordenamiento jurídico o vulneración de los derechos del contratista.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL**, identificada con el NIT 901.351.816-7 la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$279.517.092,40)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36326 del 16 de abril de 2026, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” correspondiente a la factura No. FE 90, periodo correspondiente del 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, de conformidad con el informe de supervisión de fecha del 28 de abril de 2026 del Contrato de Interventoría No. 325-2019 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$279.517.092,40)**, a **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL** identificado con NIT 901.351.816-7, los cuales deberán ser consignados a la cuenta Corriente número 223590373 del Banco de Bogotá, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de interventoría No. 325 de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 22/5/2026 15:47:17

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 325 de 2019”

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **CONSORCIO RYU GD-SAN ANGEL**, identificado con el NIT 901.351.816-7, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22/5/2026 15:47:17



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

Elaboró [Maritza Zabala Medina](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura

Revisó: [Nubia Doris Leal](#) camelo. Contratista Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

Aprobó: [Juan José Casasfranco Medellín](#). Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Fernanda Manuela Sánchez Medina](#) – Coordinadora Grupo Tesorería

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) - Subdirectora Financiera

Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate](#) – Directora Administrativa y Financiera - E

Control de Legalidad: [Daniela Andrea Paez Díaz](#) - Coordinadora Grupo de Acciones de Tutelas, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición.

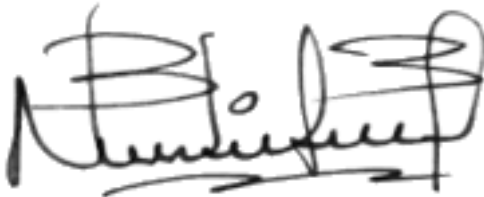
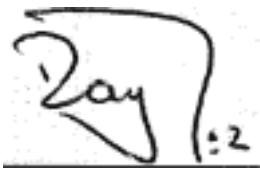
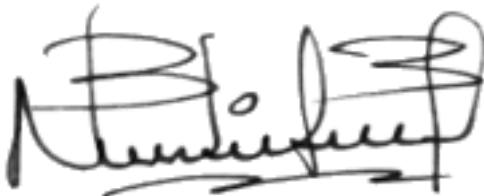
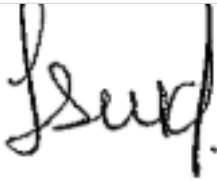
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)/Asesor Dirección General

Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Financiera DG - Contratista

Revisó: [Sandra Milena López López](#) - Abogado DG – Contratista

Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2025\325-2019 vig exp\Cto 325 - 2019 Resolución Contrato de Obra.docx](#)

Ubicación archivo físico: [Contrato de Obra 325-2019](#)

PROYECTO	MARITZA ZABALA MEDINA CONTRATISTA	5/19/202 6 3:31:35 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	5/19/202 6 3:34:54 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	5/19/202 6 3:46:31 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	5/20/202 6 8:54:33 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	5/20/202 6 9:50:34 AM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	5/20/202 6 4:06:27 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	5/21/202 6 11:53:31 AM	NASLLYFG
REVISOR	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	5/21/202 6 4:41:03 PM	
REVISOR	MARITZA ZABALA MEDINA CONTRATISTA	5/21/202 6 8:10:45 PM	

REVISO	DANIELA ANDREA PAEZ DIAZ COORDINADOR(A)	5/22/202 6 9:40:16 AM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	5/22/202 6 11:32:42 AM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	5/22/202 6 2:35:55 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	5/22/202 6 3:30:45 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	5/22/202 6 3:47:08 PM	